

**Roberta González Rocha, Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del Estado de Querétaro**, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 8, del Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y

### **Considerando**

1. Que de conformidad con lo señalado por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, para la atención de las solicitudes de información, los sujetos obligados, deberán contar con una instancia administrativa denominada Unidad de Transparencia, la cual será responsable de hacer los requerimientos de la información solicitada a las dependencias y las notificaciones necesarias a la ciudadanía, verificando en cada caso que la información no sea considerada como reservada o confidencial.
2. En términos de lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley antes mencionada, las Unidades de Transparencia tendrán, entre otras atribuciones, las de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información; auxiliar a los particulares para su elaboración, y realizar los trámites internos necesarios para la atención de las mismas.
3. De acuerdo a lo previsto por el artículo 3 del Acuerdo por el que se constituye la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el \_\_\_\_\_, dicha Unidad es el órgano desconcentrado adscrito a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con autonomía de gestión, responsable de recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que presenten los particulares, relativas a aquella que sea competencia del Poder Ejecutivo, así como de realizar los requerimientos de información a las dependencias, entidades o unidades administrativas de dicho Poder, a efecto de dar respuesta a las solicitudes mencionadas.
4. El artículo 8 del instrumento referido en el numeral anterior, señala que el Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dará a conocer mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los días inhábiles y los horarios de atención de la mencionada Unidad.
5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, no se considerarán días hábiles los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales, los que se harán del conocimiento del público mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales, cuando sea el caso.

6. El artículo 31 de la Ley a que se refiere el considerando anterior, dispone que las actuaciones del procedimiento administrativo se efectuarán conforme a los horarios que cada dependencia previamente establezca y publique en el órgano oficial de difusión del Estado y en los de los municipios, cuando así corresponda.
7. Los servidores públicos de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, se encuentran sujetos al régimen laboral previsto por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 26 señala que por cada cinco días de trabajo, el trabajador disfrutará de dos días de descanso con goce de salario íntegro, siendo por regla general sábados y domingos.
8. Asimismo en términos de lo dispuesto por los artículos 28 y 29 del ordenamiento laboral en cita, son días de descanso obligatorio en los cuales los trabajadores de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades paraestatales y paramunicipales, no estarán obligados a prestar sus servicios: el primero de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo; el primero de mayo, el dieciséis de septiembre; el tercer lunes de noviembre en conmemoración del veinte de noviembre; el primero de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal; el veinticinco de diciembre, y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias para efectuar jornada electoral.
9. En este tenor, el presente Acuerdo se emite con el propósito de hacer del conocimiento de los particulares, el calendario de suspensión de labores y el horario de atención de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, correspondientes al segundo semestre del año 2016, para efectos de la recepción, trámite y resolución de los asuntos relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública de los que deba conocer.

Por lo anteriormente expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CALENDARIO DE SUSPENSIÓN DE LABORES Y EL HORARIO DE ATENCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO 2016.**

**Artículo Único.** Para los efectos del cómputo de los plazos y términos previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales e instrumentos normativos derivados de la misma, con relación a los asuntos de la competencia de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, serán inhábiles durante el segundo semestre del año 2016, los días sábados y domingos, además de los que se indican a continuación:

Mes	Día
-----	-----

JULIO	Del lunes 25 al viernes 29 (primer periodo vacacional 2016)
AGOSTO	Del lunes 1 al viernes 5 (primer periodo vacacional 2016)
SEPTIEMBRE	Viernes 16
NOVIEMBRE	Martes 1 y miércoles 2(días de descanso por convenio laboral) Lunes 21 (en conmemoración del 20 de noviembre)
DICIEMBRE	Lunes 12 (día de descanso por convenio laboral) Del lunes 19 al viernes 30 (segundo periodo vacacional 2016)

También serán inhábiles aquellos días en los que las oficinas de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro deban permanecer cerradas por caso fortuito, fuerza mayor, por ministerio de Ley o por resolución de autoridad competente.

Los horarios de atención de la citada Unidad serán de las 8:00 a 15:30 horas, en días hábiles.

### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y hasta el 31 de diciembre de 2016.

**Artículo Segundo.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en las oficinas sede de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los XXX días del mes de julio de 2016 dos mil dieciséis.

**Roberta González Rocha**  
**Vocal Ejecutivo de la Unidad de Transparencia**  
**del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**

Hoja de firmas del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de suspensión de labores y el horario de atención de la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el segundo semestre del año 2016.